

ADENDA No. 3

INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2019
**“REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN
DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA
BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO”**

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2019

ADENDA No. 03

El suscrito Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", modificado por el acuerdo 064 de 2019, y acuerdo 099 de 2019, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del Veintiséis (26) de diciembre de 2019, en donde se verifica **que por error de consolidación de la información del documento observaciones y subsanación frente al informe preliminar de evaluación**, dentro del proceso, se considera pertinente expedir Adenda No. 3 dentro de la **Invitación Pública No. 027 de 2019**, cuyo objeto es "**REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO**", previa las siguientes consideraciones:

- a) Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 027 de 2019, fueron recibidas observaciones al informe de evaluación preliminar de las ofertas. Observaciones sobre las propuestas de los otros oferentes. **Que, por error involuntario en la consolidación de la información, el día lunes 23 de diciembre de 2019, fue publicado el documento sin tener en cuenta por dicho error, observación allegada dentro del término establecido, vía email contratacion@uptc.edu.co por el proponente Unión Temporal Uptc 027.**
- b) Que, en aras de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y defensa, el comité de licitaciones previa solicitud del comité técnico evaluador, considera prudente correr traslado de las mismas, mediante publicación en el portal web a los oferentes para que se manifiesten sobre las mismas
- c) Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los informes de evaluación y calificación son actos administrativos de mero trámite y no otorgan derecho a los proponentes, sobre el particular encontramos:

*"...el informe de evaluación y calificación de las propuestas **se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva**, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección."*¹

*"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, **en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación**, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación. (...) No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación (...) Además, **esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes**"².*

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación número: 81001-23-31-000-1997-00678-01(57783) veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth. Radicación número: 25000-23-26-000-1997-03892-01(36442), dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina

- d) Que en aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo N° 074 de 2010, artículo 4°, modificado por el acuerdo 064 de 2019) conviene expedir Adenda No. 3 al proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que la calificación realizada se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas razones conforme a las reglas de la licitación; para lo cual se ajusta el cronograma de la invitación, **PARA CORRER TRASLADO A LOS OFERENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN ÚNICAMENTE SOBRE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN SU CONTRA POR LOS DEMÁS PROPONENTES:**

- El **CRONOGRAMA** quedará de la siguiente manera:

Traslado para manifestarse sobre las <u>Observaciones Únicamente</u>	Hasta las 12:00 m del día viernes veintisiete (27) de diciembre de 2019, Radicadas en la Secretaría del Departamento de Contratación (Tercer piso del Edificio Administrativo de la Uptc Sede Central Tunja, o al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co
Respuestas a observaciones, subsanación.	Lunes treinta (30) de diciembre de 2019. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Publicación del listado con el orden de elegibilidad	Lunes treinta (30) de diciembre de 2019 Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop. Se aplicarán los términos previstos en el numeral 20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD del presente pliego de condiciones.
Resultado final y Recomendación de adjudicación	Lunes treinta (30) de diciembre de 2019. Se efectuará una vez surtido el trámite del numeral 20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD del presente pliego de condiciones.
Resolución de Adjudicación	Una vez se publique el resultado final y la recomendación de adjudicación, Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal Secop.
Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al contrato

Tunja, veintiséis (26) de diciembre de 2019.


ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E)–Ordenador del Gasto

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso

Por el cual se termina un encargo
y se encarga al Doctor **ALBERTO LEMOS VALENCIA**,
como rector y representante legal de la Universidad.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992,
el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 098 de 2019, se encargó al Doctor **ENRIQUE VERA LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.242.183 de Bucaramanga, para que cumpliera las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; a partir del día 18 de diciembre de 2019, y hasta cuando el Doctor **Oscar Hernán Ramírez**, se reintegrara a sus funciones.

Que el doctor **Enrique Vera López**, mediante comunicación dirigida al presidente del Consejo Superior, manifiesta que no puede seguir ejerciendo las funciones de rector y representante legal, a partir del 22 de diciembre del año 2019, en consecuencia, recomienda encargar de esas funciones al Vicerrector Administrativo y Financiero, Doctor **Alberto Lemos Valencia**, quien una vez consultado, señaló que está en disposición de aceptar el encargo.

Que según certificación del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, el Doctor **ALBERTO LEMOS VALENCIA**, cumple con los requisitos para ser rector, según lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo 066 de 2005.

Que dada la urgencia del asunto, y en razón a la solicitud efectuada por el Doctor **Enrique Vera López**, el día 19 de diciembre de 2019, se convocó vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado, el día veinte (20) de diciembre de 2019, con siete (7) votos a favor, un voto negativo y una abstención.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

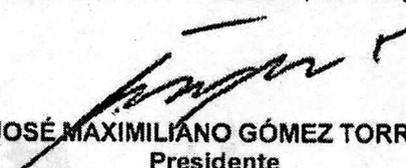
ARTÍCULO 1.- TERMINAR, a partir del día 22 de diciembre de 2019, el encargo efectuado, a través del Acuerdo 098 de 2019, al doctor **ENRIQUE VERA LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.242.183 de Bucaramanga.

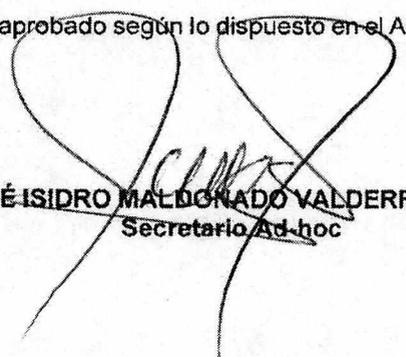
ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Doctor **ALBERTO LEMOS VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.127.140, expedida en Bogotá, para que cumpla las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; a partir del día 22 de diciembre de 2019 y hasta cuando el doctor **Oscar Hernán Ramírez**, se reintegre a sus funciones.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 01 de 2020.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


JOSÉ ISIDRO MALDONADO VALDERRAMA
Secretario Ad-hoc